

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### AVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1887.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no policial, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Marina que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso en el Admón. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 28 idem; por tres meses, 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 38 idem; por tres meses, 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATENZA, LOPE DE VEGA, NúM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador Civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

### PARTES OFICIALES.

#### PRESIDENCIA

Carta  
80-10  
80-20  
10-30  
11-40

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Noviembre).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES ORDENES.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Duisburg (Alemania), y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Setiembre último,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Duisburg, cualquiera que sea la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de puntos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Duisburg, serán desde luego admitidas á libre plática, cuando lleguen con patente limpia visada por Cónsul español, ó por el de otra nación, si no hay español, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.<sup>a</sup>, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 de Setiembre anterior, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á regímen cuarentenario por sus circunstancias de viaje, ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta de-

claración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección, sea cual fuere la fecha de salida, las mercancías contumacias determinadas en Real orden de 29 de Octubre de 1888, publicada en la *Gaceta* del 31, que no estén comprendidas en la Real orden de 25 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1892.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla e islas Chafarinas.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Altona (Alemania), y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley Sanidad, y en las reglas 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Setiembre último,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Altona que hayan salido después del dia 25 del actual.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de puntos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Altona, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por Cónsul español, ó por el de otra nación, si no hay español, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.<sup>a</sup>, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 de Setiembre anterior, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á regímen cuarentenario por sus circunstancias de viaje, ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta de-

sición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumacias determinadas en Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la *Gaceta* del 31, que hayan permanecido en Altona durante la epidemia y salgan después del dia 15 de Diciembre próximo, no estando comprendidas en la Real orden de 25 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1892.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla e islas Chafarinas.

(Gaceta del 30 de Noviembre.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en Real orden de 28 de Octubre próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 15 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 6 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al cuerpo de Ingenieros y señalados con los números 1 al 3, 5 al 19, 22 al 26, 28 y 29, 31 al 43, 45

tomally	Alonso	Ávila	Avilés	1
sistola	Baldomero	Bañuelos	Bañuelos	2
10-31	10-32	10-33	10-34	3
60-80	60-81	60-82	60-83	4
80-10	80-11	80-12	80-13	5
90-20	90-21	90-22	90-23	6
10-40	10-41	10-42	10-43	7
10-50	10-51	10-52	10-53	8
10-60	10-61	10-62	10-63	9
10-70	10-71	10-72	10-73	10
10-80	10-81	10-82	10-83	11
10-90	10-91	10-92	10-93	12
10-100	10-101	10-102	10-103	13
10-110	10-111	10-112	10-113	14
10-120	10-121	10-122	10-123	15
10-130	10-131	10-132	10-133	16
10-140	10-141	10-142	10-143	17
10-150	10-151	10-152	10-153	18
10-160	10-161	10-162	10-163	19
10-170	10-171	10-172	10-173	20
10-180	10-181	10-182	10-183	21
10-190	10-191	10-192	10-193	22
10-200	10-201	10-202	10-203	23
10-210	10-211	10-212	10-213	24
10-220	10-221	10-222	10-223	25
10-230	10-231	10-232	10-233	26
10-240	10-241	10-242	10-243	27
10-250	10-251	10-252	10-253	28
10-260	10-261	10-262	10-263	29
10-270	10-271	10-272	10-273	30
10-280	10-281	10-282	10-283	31
10-290	10-291	10-292	10-293	32
10-300	10-301	10-302	10-303	33
10-310	10-311	10-312	10-313	34
10-320	10-321	10-322	10-323	35
10-330	10-331	10-332	10-333	36
10-340	10-341	10-342	10-343	37
10-350	10-351	10-352	10-353	38
10-360	10-361	10-362	10-363	39
10-370	10-371	10-372	10-373	40
10-380	10-381	10-382	10-383	41
10-390	10-391	10-392	10-393	42
10-400	10-401	10-402	10-403	43
10-410	10-411	10-412	10-413	44
10-420	10-421	10-422	10-423	45

al 52, 54 al 57, 60 y 61, 63 al 69, 71 al 80, 82 al 85, 87 al 89 y 90, 92, 94 al 96, 98 al 106, 108, 110 al 117, 120 y 121, 125 al 132, 135 al 169 y 171, que ascienden á 19.616 pesos 87 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 2.808'63 por los intereses devengados; en junio, á 22.425 pesos 50 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 7.848 pesos 21 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892, quedando en suspensión los créditos que figuran con los números 4, 20 y 21, 27, 30, 53, 58 y 59, 62, 70, 81, 86, 88, 91, 93, 97, 107, 109, 118 y 119, 122 al 124, 133 y 134 y 170, por exigir más detenido examen.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole una relación de los créditos reconocidos, con expresión de los nombres de los interesados, del capital rectificado, de los intereses y del líquido abonable en efectivo en cada uno de ellos, para que puedan hacerse las publicaciones á que se refiere la instrucción de 20 de Febrero de 1891; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio, que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 7.848 pesos 21 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden trascado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente por el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la citada relación se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1892.

AZCARRAGA.  
Señor... el 16 de Noviembre de 1892.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO A PERCIBIR al 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Alonso Aguilar Villamor .	88'39	23'86	112'25	39'18
2	Amador Aparicio García .	13'35	3'60	16'95	5'93
3	Alonso Aznar Martinez .	135'13	36'48	171'61	60'06
5	Félix Anton Elena .	53'69	0'53	54'22	18'97
6	Antonio Aparicio Torres .	166'71	28'34	195'05	68'26
7	Luis Adame Macías .	162'75	22'78	185'53	64'93
8	Miguel Arenas Prieto.	182'21	49'19	231'40	80'99
9	Pedro Arangoa Caseros .	126'01	28'98	154'99	54'24
10	Pascual Arnaiz Lozano .	156'34	42'21	198'55	69'49
11	Salvador Alsina Quer .	186'90	50'46	237'36	83'07
12	Teodoro Alvarez Sanchez .	186'90	»	186'90	65'41
13	Tomás Alonso Martinez .	84'40	1'68	86'08	30'12
14	Alejandro Berba Sierra .	186'90	»	186'90	65'41
15	Anastasio Bartolomé Miranda .	40'02	»	40'02	14
16	Andrés Vazquez Sanchez .	107'21	28'94	136'15	46'67
17	Vicente Vinuesa Labrador.	146'85	»	146'85	51'39
18	Vicente Blanco Dieguez .	186'90	44'85	231'75	81'11
19	Homobono Brito .	140'34	26'66	167	58'45
22	José Bernal Suarez .	29'19	5'54	34'73	12'15
23	Jaime Vicente Mayol.	143'19	4'29	147'48	51'61
24	Juan Baza Moral .	186'90	50'46	237'36	83'07
25	Manuel Behahín Trelles .	80'76	9'69	90'45	31'65
26	Marcelino Vara García .	217'60	21'76	239'36	83'77
28	Manuel Bao Nuñez .	185'90	41'11	228'01	79'80
29	Manuel Vidal Caldeltay .	151'97	»	151'97	53'18
31	Pedro Badonay Mateo .	184'53	49'82	234'35	82'02
32	Pedro Vidal Navarro.	155'29	1'55	156'84	54'89
33	Martin Bonilla Rosado .	141'65	38'24	179'89	62'96
34	José Virgos Aguilar .	186'90	»	186'90	65'41
35	José Vico Beltrán .	26'70	7'20	32'90	11'86
36	Joaquin Vazquez Mosquera .	102'70	27'72	130'42	45'64
37	Pedro Vaquero Carretero .	185'21	12'96	198'17	69'35
38	Pedro Vega Palomo .	141'17	»	141'17	49'40
39	Raimundo Barragano Alvarez .	97'43	26'30	123'73	43'30
40	Raimundo Bentos Fernandez .	135'92	16'31	152'23	53'28
41	Santos Val Mateo .	186'90	1'86	188'76	66'06
42	Teodoro Bernal Cabrer .	106'80	28'83	135'63	47'47
43	Buenaventura Carreño Rodriguez .	186'90	»	186'90	65'41
45	Bautista Canet Benaventa.	186'90	50'46	237'36	83'07
46	José Cabañas Sanchez .	161'85	1'61	163'46	57'21
47	Jacinto Chacon Aguilar .	111'30	»	111'30	38'95
48	Pedro Cabrera García .	186'90	39'24	226'14	79'14
49	Sebastian Cemuellas Busquet .	13'35	0'13	13'48	4'71
50	Saturnino Couso Lopez .	122'74	»	122'74	42'95
51	Santiago Cuesta Luengo .	49'06	»	49'06	17'17
52	Francisco Chamorro Sanchez .	149'20	»	149'20	52'22
54	Ramon Castro Sanchez .	80'68	»	80'68	28'23
55	Juan Esparduce Cardona .	163'34	14'70	178'04	62'31
56	Juan Escudero Carreton .	13'62	3'67	17'29	6'05
57	Bernabé Fernandez Franco .	84'50	»	84'50	29'57
60	Tomás Elena Gomez .	107'67	29'07	136'74	47'85
61	Domingo Fernandez Estéban .	186'90	50'46	237'36	83'07
63	Félix Fernandez Crespo .	108'97	1'08	110'05	38'51
64	José Fernandez Palacios .	186'90	50'46	237'36	83'07
65	Ramon Fuster Palacios .	62'17	0'62	62'79	21'97
66	Benito Gonzalez Suarez .	186'90	3'73	190'63	66'72
67	Vicente Gil Coloma .	186'90	»	186'90	65'41
68	Victoriano Gaba Serrano .	192'17	51'88	244'05	85'41
69	Antonio Gonzalez Checa .	177'44	»	177'44	62'10
71	Antonio Garcia Gonzalez .	186'90	»	186'90	65'41
72	Angel Garcia Barcones .	184'94	3'69	188'63	66'02
73	Antolín Gomez Pedroso .	54'65	»	54'65	19'12
74	José Gil Gisbert .	31'46	0'31	31'77	11'11
75	Isidro Garcia Calvo .	158'21	31'64	189'85	66'44
76	Francisco Garcia Dominguez .	179'04	48'34	227'38	79'58
77	Francisco Guijarro Santana .	186'90	39'24	226'14	79'14
78	D. Domingo Gonzalez Fernandez .	318'12	85'90	404'02	141'40
79	Cesáreo Gonzalez Fuentes .	179'25	»	179'25	62'73
80	Bernardo Jimenez Jimenez .	94'98	»	94'98	33'24
82	José Garcia Rey .	142'67	21'40	164'07	57'42
83	José Garcia Moreira .	186'90	50'46	237'36	83'07
84	Luis Guitart Escobet .	145'06	39'16	184'22	64'47
85	Manuel Garcia Fernandez .	124'08	»	124'08	43'42
87	Manuel Garcia Masmol .	51'20	2'04	53'24	18'63
89	Alejo Hernandez Bermejo .	181'66	3'63	185'29	64'85
90	Emeterio Juarez Panizo .	186'90	3'73	190'63	66'72
92	Manuel Lopez Arce .	143'70	38'79	182'49	63'87
94	Pedro Lázaro Ayala .	39'41	»	39'41	13'79

Número

de  
orden.

## NOMBRES DE LOS INTERESADOS.

IMPORTE  
del capital rectificado.

Pesos.

IMPORTE  
de los intereses.

Pesos.

## TOTAL.

Pesos.

LÍQUIDO A PERCIBIR  
al 35 por 100  
del capital e intereses.

Pesos.

95	Antonio Marquez Gonzalez	117'74		117'74	41'20
96	Antonio Montero Perez	150'17		150'17	52'55
98	Angel Martin Rodriguez	111'13	20	131'13	45'89
99	Bartolomé Masi Torres	186'90	41'11	228'01	79'80
100	Fernando Mateo Colomé	172'67	46'62	219'29	76'75
101	Francisco Marín Hurtado	180'88		180'88	63'30
102	Hilario Martin Navarro	154'31	23'14	177'45	62'10
103	Higinio Martinez Gonzalez	84'68	0'84	85'52	29'93
104	Juan Molina Perez	35'51	3'55	39'06	13'67
105	José Motas Portas	178'05		226'12	79'14
106	Julian Manero Magallon	186'90	48'07	237'36	83'07
108	Leon Mejias Mora	173'47	50'46	176'93	61'92
110	Lorenzo Moron Montuno	176'45	3'46	224'09	78'43
111	Luciano Morales Rodriguez	62'75	47'64	79'69	27'89
112	Miguel Merino Sanchez	186'90	10'94	237'36	83'07
113	Manuel Mouse Fernandez	173'50	50'46	204'73	71'65
114	Nemesio Montaño Murillo	106'62	31'23	106'62	37'31
115	Pedro Maizo Genazorza	13'35		16'95	5'93
116	Pedro Martin Martin	219'22	48'22	267'44	93'60
117	Pedro Marina Martinez	26'70	7'20	33'90	11'86
120	Santos Nuñez Arranz	186'90	50'46	237'36	83'07
121	Joaquin Nogués Sanchez	186'90	46'72	233'62	81'76
125	Eduardo Palacios Cerralvo	186'90	46'72	233'62	81'76
126	Agustin Parra Martinez	119'67	7'18	126'85	44'39
127	Eugenio Pareja Blanco	186'90	50'46	237'36	83'07
128	Cesáreo Carra Arranz	129'70	35'01	164'71	57'64
129	Félix Pizarro Crespo	168'94	45'61	214'55	75'09
130	Francisco Pastor Rico	170'87	32'45	203'33	71'16
131	José Perez Ferrer	184'16	49'72	233'88	81'85
132	Joaquin Pardo Beltran	13'35	3'60	16'95	5'93
135	Gregorio Pons Vidal	186'90		186'90	65'41
136	Marcos Polo Vega	160'99	43'46	204'45	71'55
137	Narciso Perez Rodriguez	50'58		50'58	17'70
138	Narciso Prieto Gonzalez	183'87		183'87	64'35
139	Pedro Paez Cámara	120'66	13'27	133'93	46'87
140	Quiterio Pascual Martin	180'37	48'69	229'06	80'17
141	Domingo Quiroga Incógnito	139'06	8'34	147'40	51'59
142	José Quiles García	31'72	7'29	39'01	13'65
143	José Rojas Ruiz	57'06		57'06	19'97
144	Agustin Ruiz Angulo	126'74	1'26	128	44'80
145	Juan Diego Retama García	134'47	18'82	153'29	53'65
146	Manuel Rios Girado	153'18	41'35	194'53	68'08
147	José Rodriguez Rodriguez	117'89		117'89	41'26
148	Juan Real Vazquez	177'47	3'54	181'01	63'35
149	Matías Rizo Esteban	186'90	50'46	237'36	83'07
150	Domingo Rey Rey	186'90	42'98	229'88	80'45
151	Manuel Rubalcaba Iniesta	186'90	50'46	237'36	83'07
152	Pedro Ruiz Revuelta	26'70	7'20	33'90	11'86
153	Rafael Rodriguez Mateo	63'08		68'08	23'82
154	Antonio Saez Alberdi	140'85	35'21	176'06	61'62
155	Vicente Safon Galé	186'90	3'73	190'63	66'72
156	Domingo Salvin Garré	123'87	1'23	125'10	43'78
157	Francisco Serrano Pastor	146'85	22'02	168'87	59'10
158	José Sanz Arcon	186'90	50'46	237'36	83'07
159	José Sanchez Sarriá	26'70	7'20	33'90	11'86
160	Jorge Salomé Domenech	128'16		128'16	44'85
161	Marcos Sanz Arpa	176'94		176'94	61'92
162	Miguel Sanchez Gutierrez	157'55	34'66	192'21	67'27
163	Evaristo Suarez San Julian	184'10	31'29	215'39	75'38
164	Mariano Sanchez Jimenez	43'44		43'44	15'20
165	Martin Soria Ortega	156'20	42'17	198'37	69'42
166	Manuel Simon Castillo	124'44	26'13	150'57	52'69
167	Santos Santos Sanchez	145'54		145'54	50'93
168	Toribio Soto Alvarez	171'46		171'46	60'01
169	José Trivin Lastra	113'89	5'69	119'58	41'85
171	Pedro Urbino Zárate	13'35	3'60	16'95	5'93
Total		19.616'87	2.808'63	22.425'50	7.848'21

Madrid 16 de Noviembre de 1892.—AZCÁRRAGA.

(Gaceta del 26 de Noviembre).

**GOBIERNO CIVIL  
PROVINCIA DE SANTANDER.**

MINAS.

Por providencia de este dia y mediante á la renuncia presentada por don Enrique de la Vega, como apoderado de don Juan R. Thiebaut, han sido cancelados los expedientes de registro de las minas siguientes:

Nombre de la mina.	Número del expediente
Luisita 2. <sup>a</sup>	520
Luisita 1. <sup>a</sup>	5262
Ricardina	5263
Ricardina 1. <sup>a</sup>	5264
Carlota 1. <sup>a</sup>	5268
Carlota 2. <sup>a</sup>	5269
Carmencita	5270
Paquita	5271
Carlota 3. <sup>a</sup>	5272
Carlota 5. <sup>a</sup>	5273
Carlota 6. <sup>a</sup>	5274
Carlota 4. <sup>a</sup>	5276
Maria Luisa	5277
Paquita	5279
Ricardina 2. <sup>a</sup>	5292
Ricardina 3. <sup>a</sup>	5291
Ricardina 4. <sup>a</sup>	5292
Luisita 4. <sup>a</sup>	5293
Esperanza	5337

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, declarando el terreno que ocupaban franco y registrable.

Santander 15 de Noviembre de 1892.

El Gobernador interino,

**Federico Ortega de la Parra.**

Por providencia de este dia y mediante á la renuncia presentada por el registrador don Ruperto Barbero, han sido cancelados los expedientes de registro de las minas «Agapita», número 5.348; «Rupert», 5.349 y «Guadalupe», 5.350.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, declarando el terreno que ocupaban franco y registrable.

Santander 29 de Noviembre de 1892.

El Gobernador interino,

**Federico Ortega de la Parra.**

**COMISION DE AJUSTES**

**HALITACION DEL CAPITAN**

*D. Francisco Bosque y Conesa.*

Para proceder en definitiva á la formacion de la liquidacion de las cuentas del que fué Habilitado de la clase de señores Generales y Brigadiers de Cuartel, Reservas de Santo Domingo y pensionistas de cruces de San Hermenegildo desde 1872 á Noviembre de 1882, Capitan retirado y fallecido, don Francisco Bosque y Conesa, ruego á los señores Oficiales Generales,

que hayan pertenecido á dichas clases, ó á las personas que puedan considerarse interesadas y se crean con algún crédito á su favor, lo hagan presente, dentro del plazo señalado en Real orden de 2 de Setiembre de 1857, acompañando, á ser posible, el ajuste ó documento que lo acredite.

Habana 24 de Octubre de 1892.—El Comandante Presidente, Manuel Cubas y Jari.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Polaciones

El reparto de consumos en administracion por el Ayuntamiento, para cubrir el cujo y recargos por conciertos obligatorios, se halla expuesto al público por ocho dias, para que los contribuyentes puedan reclamar sobre sus cuotas; pasado dicho plazo no se admiten reclamaciones.

Polaciones 24 de Noviembre de 1892.—Francisco García Lopez.

El reparto formado para cubrir la cuota impuesta sobre las parejas de labor, segun el presupuesto del año corriente, se halla terminado y expuesto al público por ocho dias, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Polaciones 24 de Noviembre de 1892.—Francisco García Lopez.

### Ayuntamiento de Ruesga.

En el pueblo de Calseca, de este término municipal, se halla prendada y puesta en custodia desde el 17 del corriente, por haberla cogido causando daños en una finca particular, una vaca de estatura ó alzada regular, color avellana clara, astas derechas, de bastante edad al parecer y tiene una cruz en el brazuelo derecho.

El que crea ser su dueño puede pasar á recogerla dentro de veinte dias; á contar desde el de la insercion en el Boletin oficial, previo pago de anuncio, gastos y daños causados, pasados los cuales se procedera á remate con arreglo á derecho.

Ruesga 26 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Agapito Lopez.

### Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Londo, se halla prendada y puesta en custodia, por haber sido cogida causando daños en la mies comun, una potra de año y medio á dos años, color negro, con una estrella en la frente, sin más señas particulares.

Lo que se hace público á fin de que el que se considere dueño pase á recogerla, y de no verificarlo se procedera á su venta, transcurrido el plazo de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Rivamontan al Mar 14 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Adolfo de la Torriente.

### Ayuntamiento de Ruiloba.

Se hallan expuestas al público por

termino de quince dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales pertenecientes al año de 1890 á 91, con el fin de que en dicho plazo, puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y hacer las observaciones que crean oportunas.

Ruiloba 28 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Pablo de la Riva Bedoya.

### Ayuntamiento de Meruelo.

Con objeto de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de 1893 94, los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, se servirán presentar en la Secretaría de este Municipio las relaciones de alta ó baja, debidamente justificadas, hasta el dia 15 de Diciembre próximo, pues trascurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Meruelo 25 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Santiago Gutierrez.

### Ayuntamiento del Astillero.

Los vecinos de este Ayuntamiento y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza por compras, ventas, ó herencias presentarán en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince dias, contados desde el 1.<sup>o</sup> al 15 del próximo Enero, las relaciones de altas y bajas justificando haber pagado los derechos á la Hacienda al tiempo de la trasmision, sin cuyo requisito y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Astillero 30 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Andrés Gutierrez.

### Arenzales.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de este distrito.

Los aspirantes á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas conforme al art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, en la Secretaría de este Juzgado, dentro del término de quince dias, que se contarán desde él en que aparezca el presente en el Boletin oficial de esta provincia.

Cominillas 29 de Noviembre de 1892.—El Juez municipal, Juan Solís.

### Providencias judiciales

**DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ**, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones que sufre el niño Angel Múgica García, domiciliado en Hinogedo, á consecuencia de la caida del portal de una casa, en la tarde del cinco de Octubre último, he acordado se ofrezca el sumario á Mercedes García Pablo, madre del lesionado, por si quiere mostrarse parte.

Y en atencion á que se desconoce el actual domicilio de la Mercedes García Pablo, se expide el presente para que en término de diez dias, contados desde su publicacion, comparezca ante este Juzgado, á hacer uso de los

derechos de que se crea asistida. Torrelavega veintisiete de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Muñoz.

### ANUNCIOS OFICIALES

El contratista del Boletin oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienan derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonaran 25 céntimos por cada ejemplar.

Asimismo ruega á los Sres Secretarios de los Ayuntamientos envien el importe de los anuncios de prendadas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro inútil ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletin oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del eje ciclo de 1887 a 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

Andeas	1	6	50
Barceña Pié de Concha	1	9	20
Camaleño	1	31	64
Corvera	1	13	40
Espinido	1	57	53
Hernaniad Campo de Suso	1	61	60
Liendo	1	3	36
Liérganes	1	10	90
Lumbias	1	9	78
Los Corrales	1	27	08
Los Tojos	1	52	73
Luena	1	35	20
Miera	1	8	14
Puente Viesgo	1	3	92
Rasines	1	7	50
Villanueva al Mar	1	8	49
Ruente	1	54	55
Buñol	1	12	15
San Miguel de Aguayo	1	31	91
La Piedra del Romeral	1	11	65
Santiuste de Toranzo	1	21	91
Solórzano	1	7	30
Torrelavega	1	7	54
Valdeprado	1	1	23
Villafufre	1	30	23
Villacarriedo	1	4	

### MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS UTIL A ALCADES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Comprende la legislacion sobre policia rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adicion al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitacion de los expedientes, desde la denuncia hasta la exaccion de la multa.

Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de *El Secretariado*, San Joaquin, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

Imp. de la viuda de S. Atienza.